



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES SOBRE EL DOCUMENTO ANALISIS
PRELIMINAR
FIDUCIARIA OCCIDENTE**

Las observaciones fueron recibidas dentro del plazo de la invitación, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre, a las 8:36 a.m.

OBSERVACION No. 1. Una vez verificada la totalidad del documento soporte de la invitación no se aprecia mención alguna a “repago del FONDO UNIFICADO DE DESINTEGRACION Y OPERACIÓN, de los desembolsos de crédito (proveedor, Fudo, Operación)”; por lo que agradecemos indicar a que hace referencia lo señalado.

RESPUESTA: El repago del FONDO UNIFICADO DE DESINTEGRACIÓN Y OPERACIÓN, corresponde al valor de los recursos que ingresarán a la Fiduciaria que se constituya como consecuencia de este proceso de selección, y que son producto del reembolso a que tiene derecho TRANSCARIBE por su aporte al Patrimonio Autónomo en el cual se administran los recursos del Fondo Unificado de Desintegración y Operación.

Por otra parte, es preciso aclarar que no existe desembolso de dinero por concepto del crédito proveedor puesto que, la financiación de éste crédito es realizada por el tercero quien entrega a Transcaribe los autobuses requeridos.

OBSERVACION No. 2. El objeto del presente proceso consiste en la suscripción de un patrimonio autónomo de administración y pagos por lo que la tipología del contrato que se pretende (administración y pagos) no permite respaldar obligaciones crediticias de ninguna especie. En consecuencia, pueden considerarse uno o varios BENEFICIARIOS DE PAGO con los recursos a administrar, el(os) cual(es) serán previamente instruidos por el FIDEICOMITENTE (en este caso TRANSCARIBE S.A.) sin que ello pueda constituir garantía alguna.

RESPUESTA: No se pretende que el patrimonio autónomo sirva como garantía de obligaciones asumidas por Transcaribe para cumplir con la prestación del servicio público del cual es titular, de manera directa. Lo que se pretende es que sirva de fuente de pago de las obligaciones que se adquieran con Bancos, sin que ello signifique que es fiducia en garantía.

OBSERVACION No. 3. Dado que la fuente de ingresos esta principalmente determinada por la participación de TRANSCARIBE en la tarifa del Sistema respecto del componente de operación de la porción No. 2 del SITM, en adición a los ingresos que transfiera el Distrito de Cartagena por la operación directa del servicio, en el evento en que los recursos provenientes de la tarifa sean insuficientes para cubrir los costos que demanda la prestación del servicio.

3.1. Agradecemos indicar el monto aproximado de recursos que se espera se administre en el Fideicomiso a constituir.



RESPUESTA: Durante el período definido para la constitución de la fiducia (38 meses), se espera que Transcaribe Operador reciba ingresos por valor de COP \$ 170.974 millones (aproximadamente), lo cual serían los recursos a administrar correspondientes a la operación, aportes del Distrito y repago por conceptos de aportes de Transcaribe a los Fondos de Operación y Desintegración.

3.2. Por otra parte, de acuerdo con la redacción propuesta, significa que el Distrito de Cartagena UNICAMENTE efectúa aporte de recursos en el evento en que los recursos provenientes de la tarifa sean insuficientes para cubrir los costos que demanda la prestación del servicio.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

3.3. ¿Si nuestra interpretación es correcta, podría establecerse alguna periodicidad de ingresos sobre esos recursos que se espera aporte el Distrito? Agradecemos cualquier otra información sobre el particular.

RESPUESTA: No se puede establecer periodicidad bajo el entendido que depende del comportamiento de la demanda de pasajeros que supone la generación de recursos para pagar las obligaciones a cargo de Transcaribe como prestador directo del servicio.

OBSERVACION No. 4. El objeto del presente contrato de fiducia comprende la transferencia al FIDEICOMISO por parte del FIDEICOMITENTE de los aportes de capital a que está obligado:

4.1. Agradecemos indicar cuál es el monto de aportes al que se hace referencia.

RESPUESTA: Dado que este aporte del Distrito a Transcaribe depende del recaudo por concepto de la tarifa en la porción que le corresponde como operador de la porción No. 2 cuando esos recursos sean insuficientes, no es posible en este momento dar una cifra del monto a aportar.

4.2. Con que periodicidad está obligado a efectuarlos.

RESPUESTA: No existe tal obligación en términos de plazos, sólo en términos de respaldo de la operación.

4.3. ¿Al ser aportes de capital los mismos son efectuados por los socios de Transcaribe S.A.?

RESPUESTA: Solo el Distrito de Cartagena hace aportes a Transcaribe S.A.

4.4. Quiénes son los socios actuales de Transcaribe S.A.?

RESPUESTA:



Accionistas	Participación
Alcaldía Distrital de Cartagena	95.0%
Distriseguridad	3.40%
Corvivienda	1.0%
Edurbe S.A.	0.40%
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cgena	0.20%
TOTAL	100.0%

4.5. Cuenta con aportes del presupuesto nacional?

RESPUESTA: No, a la fecha no se tienen previstos aportes del presupuesto nacional para cumplir con la prestación del servicio público de transporte, porque por expresa disposición legal existe restricción actual para hacer aportes a la prestación del servicio – operación.

4.6. Que otros aportes de recursos le han sido asignados? Agradecemos cualquier información adicional al respecto.

RESPUESTA: A la fecha, los señalados en el documento del presente proceso.

OBSERVACION No. 5. La transferencia al FIDEICOMISO por parte del FIDEICOMITENTE de los DERECHOS ECONÓMICOS de los que es titular en su condición de operador directo del SITM. Cuál es el alcance de esta obligación?

RESPUESTA: La transferencia del derecho a percibir la tarifa del Sistema que le corresponde por prestar el servicio, de acuerdo con los kilómetros recorridos y el valor pactado por ellos por cada tipología contractual, en adición al repago del aporte al Fondo de Desvinculación y Desintegración.

OBSERVACION No. 6. La administración de la totalidad de los recursos relacionados con la remuneración de la prestación directa del servicio, independientemente de su fuente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. ¿La fuente de recursos corresponde únicamente a la participación de TRANSCARIBE en la tarifa del Sistema respecto del componente de operación de la porción No. 2 del SITM?. ¿Los recursos que transfiera el Distrito de Cartagena por la operación directa del servicio, solo se darán en el evento en que los recursos provenientes de la tarifa sean insuficientes para cubrir los costos que demanda la prestación del servicio? Agradecemos confirmar si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

OBSERVACION No. 7. El desarrollo de esquemas de financiación, entre ellos, titularizaciones, emisiones de bonos, sindicaciones, pignoraciones o cesiones de derechos, con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para la prestación del



servicio. Agradecemos por favor indicar el alcance de lo aquí señalado; de manera especial lo relacionado con la estructuración de los esquemas de financiación.

RESPUESTA: La estructuración de los esquemas de financiación corresponderán a Transcaribe S.A. El punto descrito, corresponde a las diferentes opciones de financiación existentes, en caso de que sea necesario recurrir a estas. Sin embargo, las necesidades de financiación de Transcaribe en su rol de Operador, se limita a la compra de buses de tipología Buseton y Padron. Los primeros fueron financiados mediante una operación de crédito proveedor y los segundos serán adquiridos mediante el mismo mecanismo.

En atención a lo anterior, se eliminará este alcance del servicio.

OBSERVACION No. 8. En relación con la pregunta anterior, solicitamos confirmar, ¿Cómo se tiene prevista la administración y ejecución de las obligaciones que generen dichos esquemas de financiación?

RESPUESTA: Será definida con la estructuración de los esquemas, pero en todo caso, debe precisarse que supondrán un esquema a discutir con el administrador del patrimonio autónomo bajo el entendido que actualmente se desconoce la magnitud de las prestaciones que se deriven de tales operaciones.

OBSERVACION No. 9. Servir de fuente de pago a los CRÉDITOS de las operaciones de endeudamiento, emisiones de títulos valores y demás mecanismos de financiación que a solicitud del FIDEICOMITENTE se estructuren a cargo de este y/o del FIDEICOMISO para la prestación directa del servicio, siempre y cuando la totalidad de los recursos cuyo pago se garantiza hayan ingresado efectivamente al FIDEICOMISO. Se reitera que la tipología del Contrato de Administración y Pagos que se espera celebrar, no tiene el alcance de servir de garantía ni de fuente de pago.

RESPUESTA: Se ajustará la versión definitiva del contrato para efectos de que sea claro que servirá como fuente de pago de las obligaciones que se adquieran con ocasión de créditos que se suscriban.

OBSERVACION No. 10. La Fiduciaria deberá contar con un sistema de información que permita generar por parte del Fideicomitente los reportes de las operaciones realizadas.

10.1. Solicitamos aclarar el alcance de la generación de los reportes por parte del Fideicomitente, puede entender la remisión de la Fiduciaria de la información requerida por el Fideicomitente en formatos y contenido previamente acordado. Agradecemos confirmar.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación. Una vez se suscriba el contrato con la fiduciaria seleccionada, se establecerá la información a requerir y así mismo cualquier formato que surja dentro del desarrollo del contrato, por solicitud de algún ente de control.

10.2. Agradecemos indicar que características debe tener el sistema de información aquí mencionado.



RESPUESTA: El sistema de información requerido deberá permitir que toda la información que genere la fiduciaria con ocasión del desarrollo del patrimonio autónomo proporcione las respuestas a las solicitudes de cualquier ente de control o interesado de acuerdo a las normas legales que rigen a Transcaribe.

10.3. Los reportes de las operaciones deberán emitirse en algún formato previamente establecido.

RESPUESTA: Nuestra entidad, una vez se adjudique el contrato producto de este proceso, coordinará con la fiduciaria seleccionada los reportes requeridos y los formatos para la presentación de los mismos.

10.4. Cuál es la periodicidad con que dichos reportes deben ser entregados.

RESPUESTA: La periodicidad dependerá del tipo de reporte de información requerido por la entidad.

OBSERVACION No. 11. Se debe contar con una disponibilidad de comunicación continua y fluida con el Director o Ejecutivo de Cuenta de la Entidad fiduciaria, para garantizar la efectiva respuesta frente a las necesidades de la entidad contratante.

11.1. Agradecemos indicar cuál es el alcance de esta obligación.

RESPUESTA: La fiduciaria debe disponer de un (os) canal (es) de comunicación y de una persona que atienda los requerimientos de la entidad rápidamente, en el menor tiempo posible.

11.2. Ese canal de comunicación continua y fluida se refiere a una línea telefónica o a un correo electrónico?

RESPUESTA: Ambos canales de comunicación y cualquier otro que pueda surgir para la atención del desarrollo del contrato.

11.3. Por otra parte, el Director o Ejecutivo de Cuenta se refiere al funcionario designado para dirigir este contrato?

RESPUESTA: La persona que estará cargo del negocio y con quien se podrá establecer requerimientos y soluciones a lo que se de en el desarrollo del contrato.

OBSERVACION No. 12. Se debe dar solución a las peticiones radicadas por correo electrónico con un plazo máximo de 2 días hábiles.

12.1. Agradecemos indicar: A que peticiones se hace referencia?

RESPUESTA: Información acerca del estado de pagos, requerimientos de los entes de control relacionados con el manejo del contrato, información para atender derechos de petición, etc.



12.2. Especificar las solicitudes de Transcaribe?

RESPUESTA: Ver respuesta numeral 12.1.

12.3. Qué clase de peticiones podrían ser (informes del Fideicomiso; alguna instrucción de pago, etc.).

RESPUESTA: Es correcta su afirmación, entre otras peticiones producto del desarrollo del contrato.

12.4. Los dos días hábiles a que se hace mención son contados a partir del recibo del correo electrónico, correcto?

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

12.5. Esas peticiones de manera alguna, pueden provenir de un tercero, favor confirmar.

RESPUESTA: No, sólo se requerirán a través de Transcaribe.

12.6. Serán peticiones relacionadas exclusivamente con los recursos administrados y la ejecución del contrato?

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

OBSERVACION No. 13. Se deberán llevar a cabo comités de seguimiento de acuerdo con la periodicidad que determine TRANSCARIBE S.A. según la necesidad de seguimiento que deba implementar.

13.1. Quien integrará esos comités de seguimiento?

RESPUESTA: La fiduciaria y Transcaribe. Los invitados que la entidad considere.

13.2. Cuál sería el objetivo de los mismos?

RESPUESTA: Hacer seguimiento al desarrollo del contrato.

OBSERVACION No. 14. Administrar los recursos de conformidad con el Análisis Preliminar, el contrato de Fiducia y el Decreto 1525 de 2008 (compilado en el Decreto 1068 de 2015) y las normas que lo modifiquen o sustituyan, garantizando siempre la conservación del Patrimonio de los recursos que se administran y los rendimientos generados.

De acuerdo con lo señalado en la obligación anterior, el cien por ciento (100%) de los recursos a administrar deberán estar sometidos a la normatividad señalada?; es decir, los recursos provenientes de los ingresos de la operación; los recursos derivados de los aportes del Distrito y los recursos derivados de los créditos?. Si ello es así, debe entenderse que la naturaleza que se está otorgando a dichos recursos es la de públicos? Agradecemos aclarar la información sobre el particular.



RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

OBSERVACION No. 15. Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de giros, pagos, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, etc. Agradecemos indicar el alcance de esta obligación.

RESPUESTA: Se trata de la verificación normal sobre el cumplimiento de las prestaciones a cargo de la Fiduciaria en relación con las órdenes de pago, etc., las cuales deben cumplir con las condiciones definidas por el Fideicomitente., en adición a la verificación de las normas definidas por la Superintendencia Financiera y demás autoridades que refieran a control sobre recursos.

OBSERVACION No. 16. Reembolsar a la terminación del contrato los saldos no ejecutados dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se requiera su devolución o cuando los entes de control así lo requieran.

16.1. Agradecemos indicar ¿a quién debe hacerse la devolución de recursos aquí señalada?

RESPUESTA: A quien instruya Transcaribe S.A.

16.2. Incluso si dicha solicitud de reembolso es efectuada por un organismo de control?

RESPUESTA: La instrucción de giro sólo puede provenir de Transcaribe S.A. quien es el fideicomitente del contrato de fiducia mercantil que se suscribirá.

16.3. Por otra parte, agradecemos indicar ¿a quién y con qué periodicidad deben devolverse los rendimientos que produzcan los recursos a administrar, o si, en lugar de efectuar devolución de dichos rendimientos, estos se reinvierten en el objeto del contrato?

RESPUESTA: Transcaribe S.A. informará sobre la devolución o uso de los rendimientos financieros que se generen y la periodicidad de los mismos.

OBSERVACION No. 17. Realizar los pagos dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la sociedad fiduciaria, previo cumplimiento de los respectivos documentos soportes. Agradecemos indicar cuáles son los documentos soportes a que se hace referencia en esta obligación.

RESPUESTA: Los documentos que se establezcan con la Fiduciaria, una vez se firme el contrato.

OBSERVACION No. 18. El valor de los recursos a administrar por medio del patrimonio autónomo que se constituye asciende a la suma de \$170.974.000.00.



18.1. Deben entenderse incluidas las dos fuentes de ingreso señaladas, es decir, los recursos provenientes de la operación y los aportes del Distrito de Cartagena, sin tener en cuenta los créditos que sobre el particular se puedan obtener. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación. Los ingresos que se espera pueda recibir Transcaribe en su rol de Operador corresponden a la operación, aportes del Distrito y reembolso de los recursos aportados por Transcaribe al Fondo de Desintegración y Operación.

OBSERVACION No. 19. El promedio de la comisión fiduciaria general se establece en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV por cada mes de servicio de administración, inversión y pagos del encargo, y solo se reconocerá una vez Transcaribe S.A. perciba ingresos por concepto de la operación regular a cargo de la porción No. 2 de prestación del servicio.

19.1. Agradecemos cambiar la palabra ENCARGO por FIDEICOMISO.

RESPUESTA: Se atenderá su petición.

19.2. Por otra parte, agradecemos indicar con que periodicidad TRANSCARIBE S.A. percibe ingresos por concepto de la operación regular mencionada; diariamente; semanalmente; mensualmente?

RESPUESTA: Semanalmente.

19.3. Se entiende que la comisión será pagada de los ingresos de la operación regular correcto? Es decir, no se pagará con cargo a los recursos provenientes de aportes del Distrito? Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

OBSERVACION No. 20. El plazo estimado son 38 meses, teniendo en cuenta que la operación directa del servicio a cargo de Transcaribe está proyectada por ese plazo inicial, más el tiempo adicional requerido para la liquidación del contrato de fiducia que se suscribirá. En el evento de enajenarse la participación de Transcaribe en la operación del Sistema se podría incluir una cláusula de cesión de posición contractual del contrato fiduciario a favor de quien adquiera la operación una vez se cumpla la implementación. En todo caso, el plazo podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en la estructuración del SITM.

20.1. De acuerdo a lo anterior el plazo indicado se comenzará a contar a partir de la suscripción del contrato?

RESPUESTA: A partir de la suscripción del acta de inicio.



20.2. Cuál es la fecha aproximada que se tiene contemplada para el efecto?

RESPUESTA: Para percibir los ingresos por tarifa se debe constituir el patrimonio autónomo. En ese sentido, si se espera iniciar la operación en diciembre de 2016, en esa fecha se espera iniciar a contabilizar el plazo.

20.3. Qué término se estima para su etapa de liquidación? Agradecemos cualquier otra información sobre el particular.

RESPUESTA: Se precisará en el contrato, pero se estima inicialmente en 6 meses.

OBSERVACION No. 21. La Fiduciaria deberá contar con un sistema de información que permita generar por parte del Fideicomitente los reportes de las operaciones realizadas. Esta circunstancia se demostrará con un documento descriptivo del sistema.

21.1. Agradecemos indicar el alcance la obligación señalada.

RESPUESTA: Se deberá anexar en la propuesta cómo la fiduciaria tiene establecido el flujo del sistema de información para atender los requerimientos de la entidad, indicando paso a paso el procedimiento para obtener el resultado esperado.

21.2. ¿Cuáles son las características con las que dicho sistema de información debe contar?

RESPUESTA: Debe tener integridad de los datos, ser seguro, ser dinámico, ser útil para la toma de decisiones, y todas las características comunes a los sistemas de información

21.3. A que se hace referencia con el "documento descriptivo del sistema" y cuál es el alcance del mismo?

RESPUESTA: Ver respuesta numeral 21.1

21.4. Solicitamos modificar esta condición de ejecución donde la fiduciaria genere los reportes de las operaciones realizadas de acuerdo a los tiempos establecidos en el contrato fiduciario.

RESPUESTA: No se entiende su petición.

OBSERVACION No. 22. Se debe administrar los recursos de conformidad con el análisis preliminar, el contrato de fiducia y el Decreto 1525 de 2008. Por lo anterior solicitamos aclarar si los recursos son invertidos en Fondos de Inversión Colectiva o si la fiduciaria debe constituir un portafolio de inversiones o debe manejar los recursos en cuentas de ahorro?

RESPUESTA: La inversión de los recursos se hará de acuerdo en lo que cumpla con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 y en las instrucciones que imparta la entidad.



OBSERVACION No. 23. Solicitamos que se publique el flujo de caja mensualizado para analizar el tiempo y el monto de los recursos que permanecerán en el patrimonio autónomo.

RESPUESTA: Se anexa flujo de tesorería de Transcaribe Operador

OBSERVACION No. 24. ¿Cuáles son las funciones del comité de seguimiento? ¿Dónde se va a llevar a cabo? ¿Periodicidad?, ¿Quiénes componen el comité?

RESPUESTA: Todo lo relacionado con el comité fiduciario se desarrollará una vez se inicie la ejecución del contrato producto de este proceso con la elaboración del reglamento interno del mismo en coordinación con la Fiduciaria.

OBSERVACION No. 25. Solicitamos publicar el manual de contratación y supervisión de TRANSCARIBE con el fin de analizar la información allí contenida.

RESPUESTA: El Manual se encuentra publicado en la página web de TRANSCARIBE, en DESCUBRE A TRANSCARIBE, NORMAS, en el link <http://www.transcaribe.gov.co/web/sites/default/files/RESOLUCION%20No.137%20de%202015-31%20de%20julio%20de%202015.pdf>

De todas formas para su conocimiento, anexo hacemos remisión de la Resolución contentiva del manual.

OBSERVACION No. 26. Solicitamos se publique el documento que establece la contratación de una fiducia mercantil para el manejo y administración de los recursos provenientes de los ingresos de la operación, del repago del Fondo Unificado de Desintegración y Operación, Desembolsos de créditos, así como los aportes de capital realizado por el Distrito de Cartagena para la operación de SITM en la condición de prestador del servicio.

RESPUESTA: Tal como lo señala el documento ANALISIS PRELIMINAR, en desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva (máximo órgano de la administración) del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

Este proceso de contratación fue autorizado igualmente por la Junta Directiva de Transcaribe en sesiones del 19 de junio de 2015 y 6 de octubre de 2016, respecto a las vigencias futuras.

OBSERVACION No. 27. Solicitamos se publique una volumetría de pagos toda vez que es importante para estimar los costos asociados al negocio fiduciario.

RESPUESTA: Se anexa flujo de tesorería de Transcaribe Operador.



OBSERVACION No. 28. Solicitamos aclarar el número de subcuentas que debe constituir la fiduciaria y si se requiere un centro de costos por subcuenta.

RESPUESTA: Esto se determinará una vez se inicie la ejecución del contrato. Pero, Se debe manejar una subcuenta por cada fuente de ingreso.

OBSERVACION No. 29. En el momento que la fiduciaria realice los pagos, solicitamos se aclare si existe alguna prelación al ejecutar cada uno de los pagos incluyendo la comisión fiduciaria. Si la respuesta es afirmativa solicitamos se publique el orden de prelación.

RESPUESTA: No existe prelación de pagos, en el caso que exista, será informado por Transcaribe S.A. y el orden de los mismos.

OBSERVACION No. 30. ¿Cuándo TRANSCARIBE radique los pagos previo cumplimiento de los respectivos soportes, estos ya vienen con los valores netos a pagar o a la fiduciaria deberá realizar alguna operación matemática? Favor aclarar.

RESPUESTA: La fiduciaria deberá realizar los descuentos a que haya lugar del valor bruto con base en los documentos que envíe Transcaribe S.A., con el fin de obtener el valor a pagar.

OBSERVACION No. 31. De acuerdo al objeto del presente proceso solicitamos aclarar ¿Cómo es el proceso del giro de los recursos provenientes de los ingresos de la operación que perciba TRANSCARIBE en su rol de operador, del repago del Fondo Unificado de Desintegración y Operación, de los desembolsos de créditos (proveedor, Fudo, Operación), y los aportes de capital realizado por el Distrito de Cartagena para la operación del SITM?

RESPUESTA: El proceso de giro de recursos provenientes de la tarifa de la participación de Transcaribe en su rol de Operador y los provenientes del repago del FUDO y del Fondo de Operación, se recibirán de la Fiduciaria constituida para tales fines.

Los aportes del Distrito serán transferidos cuando medie solicitud por parte de Transcaribe S.A. y disponibilidad de los mismos por parte del Distrito, a la sociedad fiduciaria a contratar.

Por otra parte, tal y como se respondió en la primera pregunta no se percibirán recursos por desembolsos de crédito.

OBSERVACION No. 32. Solicitamos una audiencia aclaratoria sobre el presente proceso de contratación para dar claridad sobre el objeto a contratar y el alcance a sus obligaciones.

RESPUESTA: Puede presentar las observaciones que requiera para que sean aclaradas de manera escrita. El proceso no contempla una audiencia, en adición a que sólo ha sido solicitada por la Fiduciaria que Usted representa.



OBSERVACION No. 33. El objeto del presente contrato solicita el desarrollo de esquemas de financiación, tales como: titularizaciones, emisiones de bonos, sindicaciones, pignoraciones o cesiones de derechos. Por lo anterior entendemos que cuando el fideicomitente requiera alguno de estos esquemas de financiación estos van hacer a cargo del fideicomitente. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Es correcto el entendimiento.

OBSERVACION No. 34. El presente proceso también contempla asegurar la destinación de los recursos a la ejecución de la prestación del servicio. Por lo anterior solicitamos que se elimine este literal toda vez que la fiduciaria adjudica no puede garantizar el cumplimiento de esta obligación.

RESPUESTA: La obligación de la fiduciaria es la revisión de los pagos de acuerdo con la finalidad que se determine: administración de recursos para la operación del Sistema. En ese sentido, no se elimina la obligación porque debe concurrir a realizar la adecuada verificación sobre las instrucciones de pago que se imparten.

OBSERVACION No. 35. Dentro de las condiciones de ejecución establece que los recursos deben ser invertidos teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad y menor riesgo. De acuerdo a lo anterior solicitamos publicar las reglas de inversión.

RESPUESTA: Además de lo enunciado por ustedes, la Fiduciaria deberá seguir los lineamientos de inversión establecidos en el Decreto 1525 de 2008 y los instruidos por Transcaribe S.A.

OBSERVACION No. 36. En las condiciones también indica que se debe administrar los recursos de conformidad al análisis preliminar y revisado este documento no evidenciamos alguna información sobre el mismo. Solicitamos se aclare a que hace referencia sobre el análisis preliminar.

RESPUESTA: Se remite a la respuesta a la observación No. 35.

OBSERVACION No. 37. En atención al numeral anterior solicitamos eliminar “garantizando siempre la conservación del Patrimonio de los recursos que se administran y los rendimientos generados”, toda vez que la fiduciaria no puede predecir las fluctuaciones que tiene el mercado para garantizar esta condición.

RESPUESTA: Se refiere la obligación a las condiciones normales de mercado y de acuerdo con las instrucciones impartidas

OBSERVACION No. 38. ¿Cuáles son las políticas de inversión?



RESPUESTA: Ver respuesta numeral 35.

OBSERVACION No. 39. En la forma de pago de la comisión fiduciaria entendemos que independientemente del servicio y de los ingresos por concepto de la operación que este perciba, la comisión fiduciaria será pagadera de forma mensual. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

OBSERVACION No. 40. La experiencia general que se debe acreditar no es clara dentro de la invitación, por lo anterior solicitamos aclaración.

RESPUESTA: No se entiende en qué sentido no es clara.

OBSERVACION No. 41. Dentro de la experiencia solicitan un certificado donde se incluya las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida. Solicitamos una explicación sobre esta experiencia técnica toda vez que no es claro.

RESPUESTA: El numeral 8.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL, es claro al establecer lo siguiente: *"La experiencia que se acredita debe estar relacionada específicamente con la experiencia en administración de recursos provenientes de actividades comerciales a cargo de entidades de naturaleza pública, sin que pueda acreditarse por medio de contratos de fiducia mercantil constituidos para el manejo de anticipos del sector público, por cuanto son suscritos por contratistas de naturaleza privada.*

Dichos contratos deben estar ejecutados dentro de los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual, deberá acreditarse el cumplimiento de contratos con copia del documento y del acta de liquidación, de los respectivos contratos; y la sumatoria del valor de los mencionados contratos, máximo cinco (5) contratos, en el monto de recursos administrados, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del monto esperado de los recursos a administrar en virtud del contrato que se suscribirá".

OBSERVACION No. 42. Entendemos que las certificaciones que aportara el oferente en la experiencia son firmadas por Representante Legal y Revisor Fiscal de la sociedad fiduciaria. Favor confirmar.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

OBSERVACION No. 43. En los requisitos técnicos solicitan a un ejecutivo de cuenta, el cual será el coordinador de pagos en la ciudad de Cartagena. Por lo anterior solicitamos que esta capacidad operativa solo sea para la radicación de cuentas pero que la ejecución del negocio se lleve a cabo en la ciudad de Bogotá.



RESPUESTA: No es posible aceptar su petición. La entidad requiere para el desarrollo del contrato, la presencia de por lo menos el ejecutivo de cuentas que cuente con la capacidad de atender todos los requerimientos de la entidad y tener poder de decisión frente a las necesidades que demande el fideicomiso.

OBSERVACION No. 44. Solicitamos se informe cual es el volumen de pagos mensuales a realizar?

RESPUESTA: Se anexa flujo de tesorería de Transcaribe Operador.

OBSERVACION No. 45. Como va ser el medio de pago?

RESPUESTA: Transferencias electrónicas y cuando se requiera, cheques de gerencia.

OBSERVACION No. 46. Los gastos bancarios y los gastos de defensa entendemos que son a cargo de los recursos administrar o en caso de insuficiencia de recursos serán asumidos por el fideicomitente. Favor confirmar nuestra apreciación.

RESPUESTA: Es correcta la apreciación. Jamás pueden ser asumidos por la Fiduciaria salvo que refieran a eventos en que se comprometa su responsabilidad.

FIN DEL DOCUMENTO.